

Zona Sindical

USIT e.p.

www.usitep.es o usitep@usitep.es

«La verdad la corrompe tanto el silencio como la mentira» Cicerón

2009: ante la crisis,

DIÁLOGO



**Red de Orientación
amenazada**



**Religión: Convenio
Colectivo Único - UPAM**



**Privatización de los
Centros Sanitarios**

REVISTA DE LA UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - EMPLEADOS PÚBLICOS
Año 5 • Nº 16 • octubre - noviembre - diciembre 2008

TRIENIOS de los FUNCIONARIOS INTERINOS

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE la Comunidad de Madrid, en su habitual línea de recortar los derechos de los trabajadores, en el caso concreto que nos ocupa, el de los funcionarios interinos, propició con su mayoría absoluta, que la Asamblea de Madrid aprobase la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para «el cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008».

Parece evidente que los objetivos fijados son perpetuar el incumplimiento de las leyes estatales, e interpretar las mismas de forma mezquina, esto es, la Ley

7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La mezquindad en el trato de este gasto público, reconocido por la Ley estatal, es un buen ejemplo de la «categoría» de quienes nos administran.

Esta última Ley, del Estatuto Básico del Empleado Público, contiene:

Artículo 25. Retribuciones de los funcionarios interinos.

2. Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.

La Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, aprobada por la Asamblea de la Comunidad de Madrid, dice:

Artículo 9. Reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos.

1. Los funcionarios interinos devengarán los trienios por los servicios que presten a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos, órganos de

gestión sin personalidad jurídica propia y demás entidades de Derecho público y entes del sector público de ella dependientes.

La Comunidad de Madrid, que se subrogó en derechos y obligaciones para con los funcionarios, interinos o no, provenientes del Ministerio de Educación y Ciencia, por el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, no quiere reconocer los servicios prestados en la anterior administración, y sólo computará los periodos devengados desde las transferencias educativas, esto es, desde el 1 de julio de 1999.

Además, hace gala de haber «alcanzado un importante acuerdo con los Sindicatos ANPE y CSIF en la Mesa de Seguimiento del Acuerdo Sectorial», que se reduce a «solicitar de la Consejería de Hacienda la regulación del procedimiento para hacer efectiva la percepción por el personal funcionario interino docente no universitario, que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tuviera una relación de servicio de tal naturaleza con la Administración de la Comunidad de Madrid».

A un procedimiento administrativo para el parcial cumplimiento de la Ley, lo llaman ACUERDO. La mezquindad en el trato de este gasto público, reconocido por la Ley estatal, es un buen ejemplo de la «categoría» de quienes nos administran. ■

2

**UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES -
EMPLEADOS PÚBLICOS**

<http://www.usitep.es>
usitep@usitep.es

Año 5 • Nº 16
octubre - noviembre - diciembre 2008

Edita: USIT- EP

Dirección y administración:

Apdo. 10128 • 28080 MADRID •
Tel: 91 594 55 60 • Fax: 91 593 80 77

Consejo de Redacción:
USIT- EP

Maquetación:

LuisMartín Leyva Paredes

Imprime: R&C Técnicas Gráficas

ISSN: 1698-5338

Depósito Legal: M-43204-2004

Zona Sindical es una revista independiente y de opinión.

Se puede reproducir señalando la procedencia.

La RED de ORIENTACIÓN de CENTROS PÚBLICOS AMENAZADA

Primero ha sido el ataque frontal a las escuelas infantiles, a través de un decreto que deja su calidad en mínimos. Después el proceso de privatización de centros públicos. También la cesión de centros públicos para centros privados que conciertan antes de construir. Luego el desmantelamiento de la red de formación del profesorado. Ahora toca el desmantelamiento de la RED DE ORIENTACIÓN.

Sin duda no son buenos tiempos para la enseñanza pública en la Comunidad de Madrid. Como refiere la Biblia, el ladrón comete sus delitos en la oscuridad de la noche. Así es que acabamos el curso 2007-08 con el anuncio de la Directora General de Infantil y Primaria de la desaparición de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que atienden a los centros de Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid (63 en total). Su intención era repartir a sus miembros por los diferentes colegios sin incrementar su escasa plantilla, pese a que en los últimos años aumentan los centros y las necesidades. Además, nos llega la noticia de la supresión de la segunda plaza de Orientador en aquellos centros en que están en Comisión de Servicio.

Hace ya un par de años que la Comunidad de Madrid, pese al incremento de necesidades, ha ido retirando del concurso de traslados la 2ª plaza de Orientador en muchos centros. Ahora se pretendía suprimir de modo directo todas aquellas que se crearon en Comisión de Servicios.

Las movilizaciones de los miembros de los equipos a finales de junio y principios de julio, recabando en muy poco tiempo miles de firmas, lograron paralizar este nuevo atraco a un servicio público. El día 10 de julio la Directora General de Infantil y Primaria y el Director General de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid comunicaban a los representantes de los Equipos (EOEPs) la paralización temporal de la medida. Queda un curso por delante para la supuesta negociación.

Posteriormente a la referida suspensión de medidas la Comunidad de Madrid publica la Orden 3888/2008, de 31 de julio *por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas* (BOCM de 29 de agosto). En dicha Orden no se contempla la existencia del Departamento de Orientación ni la figura del especialista en Psicología y Pedagogía.

Está claro que no vamos a poder dormir tranquilos durante los próximos años.

Aprovechamos estas líneas para reflexionar sobre la gravedad de los hechos e intenciones de esta Administración Educativa. La función orientadora, concretada en Equipos de Orientación en Primaria e Infantil (De Atención Temprana, Generales y Específicos) y Departamentos de Orientación en Secundaria, llegan a nuestro país de mano de la LOGSE, como un elemento de calidad educativa para hacer efectivo el derecho de los alumnos a la orientación académica y profesional. Esta función se concreta en la detección y prevención de dificultades de aprendizaje y en el tratamiento especializado de las mismas, en la promoción de la integración social de discapacitados, en el asesoramiento a docentes acerca de la organización y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad, en la atención a las familias y en la orientación académica y profesional personalizada a los alumnos.

Su acción preferente, pero no exclusiva, recae sobre la población escolar más desfavorecida y con menos recursos. Por ello el pretender recortar el gasto público reduciendo o simplemente congelando este servicio mientras las necesidades aumentan, es un ataque frontal a los sectores más indefensos de la sociedad (discapacitados y desfavorecidos socialmente). Tengamos en cuenta que en los Equipos y Departamentos de Orientación intervienen psicopedagogos, profesores de apoyo (de compensatoria e integración), logopedas, fisioterapeutas, Técnicos de Educación,

Trabajadores Sociales (o PTSC), profesores de ámbitos (Diversificación), profesores de PCPI (Programas de Cualificación Profesional Inicial), etc.

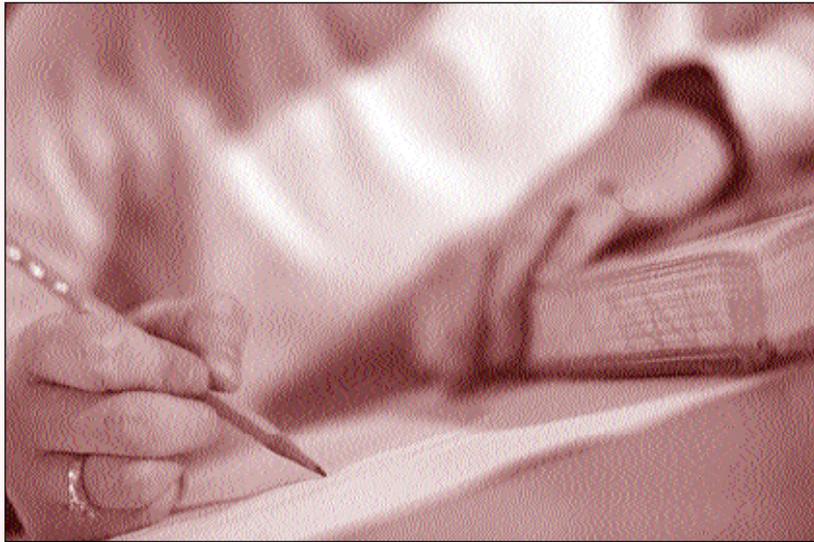
Toca estar alerta y vigilantes tal y como nos sugiere el libro sagrado, pues no sabemos el día ni la hora en la que el ladrón volverá. Confiamos, no obstante, que la sensatez se imponga y que la crisis (coartada perfecta para políticos irresponsables) no la paguen los de siempre. Esperamos que de una vez por todas nuestros políticos sean fieles a la realidad y sustituyan la obsesión por el euro y la ignorancia por la información y el conocimiento de lo que es la función orientadora y su acción en los centros educativos. ■

NOTA: Si quieres defender este servicio público, visita la página Web: <http://www.eateoep.blogspot.com/>

La función orientadora es un elemento de calidad educativa para hacer efectivo el derecho de los alumnos a la orientación académica y profesional

Inclusión del Profesorado de Religión Único del Personal Laboral Legalmente posible y so

La sentencia del Tribunal Supremo, de veintiocho de octubre de dos mil tres, en recurso de casación ordinaria, anuló la sentencia precedente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que había estimado «la nulidad de pleno derecho de la exclusión que del ámbito de aplicación personal opera el artículo 2.3 del Convenio Colectivo



La situación laboral y contractual del profesorado de religión ha cambiado

para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, respecto del Profesorado de Religión contemplado en el Acuerdo ante la Santa Sede y el Estado Español condenando a las partes demandadas a estar y pasar por esta declaración”.

El Tribunal Supremo, en referencia al «ámbito de aplicación personal» (del Convenio Colectivo), afirma que sobre esta materia hay que estar a lo establecido por el artículo 83.1 del Estatuto de los Trabajadores «**los Convenios Colectivos tendrán el ámbito de aplicación que las partes acuerden**». Precepto legal que ha sido matizado por la sentencia del Tribunal Constitucional 136/1987, señalando “...**que las partes negociadoras de un convenio colectivo no gozan de libertad absoluta para delimitar su ámbito de aplicación...**”.

Es decir, que la doctrina del TC matiza el citado artículo 83 del ET, con los siguientes criterios:

- 1) las partes negociadoras no gozan de libertad absoluta para delimitar su ámbito de aplicación;
- 2) las limitaciones pueden venir dadas por el principio de igualdad y no discriminación;
- 3) el principio de igualdad no obliga a perfilar la unidad de negociación con todos los trabajadores de la empresa o de un ámbito funcional o determinado;
- 4) tampoco impide que determinados grupos de trabajadores que cuenten con suficiente fuerza negociadora pacten por

separado sus condiciones de empleo;

- 5) esta exclusión, que generalmente tiene su origen en una preferencia de los afectados, no puede asimilarse a la de aquellos grupos de trabajadores que carecen de poder negociador por sí solos;
- 6) la exclusión requiere que se base en singulares características u otras circunstancias relevan-

tes para la prestación de servicios.

Así pues, el TS sustenta su tesis en el carácter temporal de los contratos, que se circunscriben al curso escolar, y en el régimen retributivo cuya fórmula es la de los profesores interinos. De ahí que finalmente, en atención a los anteriores presupuestos, la sentencia afirma: “... la concurrencia de unas singulares características que determinan la existencia de una diferencia objetiva y razonable que justifica el que puedan ser excluidos del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid”.

Al mismo tiempo, la sentencia no deja de reconocer una paulatina y progresiva tendencia a la equiparación con el resto de los trabajadores, por cuanto también dice: «no cabe

admitir la pretendida nulidad de cláusula convencional, sin perjuicio de lo que, en el futuro, pueda llegar a admitirse, en atención, al carácter, indiscutidamente, laboral de la relación jurídica que vincula a los Profesores de Religión con los Centros de Enseñanza Pública...”.

Por otro lado, es evidente que la situación laboral y contractual del profesorado de religión ha cambiado, aunque algunas organizaciones sindicales, por extraños personalismos infantiles o por «debida obediencia» hacía alguna otra instancia que sin duda no puede ser la de los trabajadores, no lo quieren ver. Y en atención a dichos

Es posible la inclusión del Profesorado de Religión en los Convenios Colectivos del Personal Laboral

Religión en el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid Inclusión laboralmente deseable

cambios, así como a lo anteriormente dicho sobre las sentencias referidas, hemos de establecer las siguientes conclusiones:

La exclusión del Convenio Colectivo es posible en virtud del acuerdo de las partes firmantes, esto es, la Comunidad de Madrid y los sindicatos presentes en la mesa negociadora, pero no por imperio de la Ley. En la actualidad, la temporalidad de los contratos ya no puede ser una coartada para la exclusión.

El Tribunal Supremo dice claramente que «la diferencia objetiva y razonable que justifica el que puedan ser excluidos del Convenio Colectivo...». Es decir, que el condicional « *puedan* » no es vinculante para las partes negociadoras, que también podrían acordar la inclusión... Porque, finalmente, el propio Tribunal continúa diciendo: « *sin perjuicio de lo que, en el futuro, pueda llegar a admitirse en atención al carácter indiscutidamente laboral de la relación jurídica que vincula a los Profesores de Religión con los Centros de Enseñanza Pública...* ».

En definitiva, y en atención a todo lo dicho, es posible la inclusión del profesorado de religión en la Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, mucho más garante en derechos y prestaciones que lo que podamos conseguir con las únicas fuerzas de un colectivo pequeño, en un convenio propio. Y ello, sin que taxativamente implique la desaparición del Comité de Empresa del profesorado de religión, actualmente constituido. Por lo tanto, como este sindicato viene sosteniendo en el Comité de Empresa, no son las normas, o el vacío de las mismas lo que principalmente frena las legítimas aspira-

ciones de este colectivo, sino el vacío de ideas y de un auténtico sentido sindical. Por nuestra parte, desde **USIT-EP**, seguiremos empujando... ¡para que pueda ser!

El Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 contiene la supresión del apartado b) del artículo 77

S O B R E L A U P A M :

La Unidad de Prestaciones Asistenciales (UPAM) tiene encomendada, por la Comunidad de Madrid, la gestión del Régimen de Colaboración con el INSS, respecto a las contingencias de enfermedad común, accidente no laboral, maternidad (asistencia sanitaria), accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Ello es posible, porque el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, en su artículo 77 b), la colaboración de las empresas: « *Asumiendo la colaboración en la gestión de la asistencia sanitaria y de la incapacidad laboral transitoria derivadas de enfermedad común y acci-*

dente no laboral, con derecho a percibir por ello una participación en la fracción de la cuota correspondiente a tales situaciones y contingencias, que se determinará por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ».

La novedad radica en que la Disposición Derogatoria Tercera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, contiene la supresión del apartado

b) del mencionado artículo 77.

Si se mantuviese en su votación final, desaparecería la UPAM, pasando sus perceptores al colapsado sistema de la Seguridad Social, para regocijo de la Comunidad de Madrid, aunque tendrá la coartada de echar la culpa a

los presupuestos estatales. ■



Desapareciendo la UPAM, pasarían sus perceptores al colapsado sistema de la Seguridad Social

PRIVATIZACIÓN de los servicios sanitarios

La privatización de los servicios sanitarios es una tendencia en expansión y muchos piensan que es la solución a la presunta falta de eficiencia de la sanidad pública, la mala gestión, la falta de profesionales,... quizá eso explique por qué está avanzando sin que se haya producido una notoria resistencia social y, en cambio, se haya aceptado de manera generalizada los supuestos ideológicos que pretenden justificar su aplicación. Para justificar la privatización se ha optado por la «descentralización» que fragmenta y deteriora la asistencia, dado que cada Comunidad Autónoma utiliza un modelo sanitario diferente. La aprobación de la *Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del sistema nacional de salud* (BOE 26 abril), abrió el camino legal que permitía transformar el sector público sanitario en un mercado.

Desde hace unos años, la política de la Comunidad de Madrid ha estado dirigida a provocar un deterioro continuado del sistema público con el fin de poder justificar su privatización. El déficit de financiación, junto con el aumento poblacional y la congelación real de plantillas, ha generado un deterioro asistencial que cualquier ciudadano puede observar y sufrir en los hospitales. En Madrid, se ha licitado con la «concesión sanitaria».

Con la concesión sanitaria se permite a una empresa privada optar a la construcción o gestión de un centro público hasta que la empresa amortice gastos y obtenga beneficios. A este modelo se le llama «gestión sin riesgos» porque la empresa privada se queda con los beneficios y la Administración pública asume las pérdidas o desviaciones presupuestarias. Se acuerda que el personal sanitario sea público, procedente en su totalidad de los hospitales ya existentes, esto agrava más la situación de falta de medios, con camas en los

pasillos, urgencias abarrotadas, importantes listas de espera, etc. El resto de servicios como son laboratorio, pruebas radio-diagnósticas, informática, alimentación, etc. son subcontratados por empresas

privadas a las cuales se les da personalidad jurídica para gestionar los recursos públicos. Todo esto estaría bien si a la par se garantizara la calidad de la atención sanitaria, pero esto es el escollo a superar. La muerte lenta pero segura de la sanidad pública.

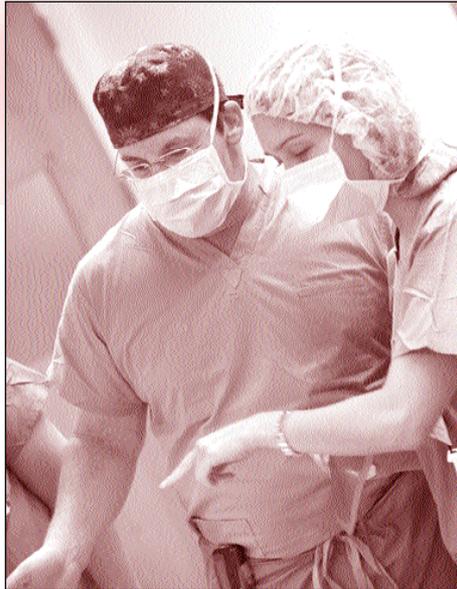
En la actualidad, hay una sobrecarga real de la sanidad pública por el incremento de un millón y medio de usuarios; la apertura de nuevos hospitales no ha supuesto más camas, ni más personal; simplemente una reestructuración del ya existente. La gestión privada busca el beneficio; esto implica ahorro en recursos humanos, materiales y sobre todo selección de riesgos. Se prevé una incentivación a los médicos, que mediante sus indicaciones

determinaran el gasto: dar altas precoces, reducir pruebas costosas, derivación de los enfermos que generen mayores gastos...

De los indicadores de calidad (como la mortalidad, las infecciones, los índices personal/camas...) que hasta ahora se están cumpliendo, nada se sabrá, porque, simplemente, no será obligatorio publicarlos.

Se están introduciendo cambios decisivos en la sanidad madrileña y se proporciona información contaminada a la ciudadanía y al personal sanitario sobre las ventajas de lo privado y los inconvenientes de lo público, sin una información objetiva de los modelos. Aún no tenemos datos para comparar, pero por el resultado en otros países, la sanidad privada, eleva el número de muer-

tes en determinados sectores de población y ofrece una calidad del servicio muy por debajo de la que tenemos. ■



La gestión privada busca el beneficio; esto implica ahorro en recursos humanos, materiales y sobre todo selección de riesgos

La Comunidad ha provocado un deterioro sanitario para justificar su privatización

TRES en RAYA

El tradicional juego de tres en raya consiste en colocar las tres figuras en línea. Las relaciones laborales, como en el juego, constan de tres elementos: empresario –trabajador - Estado. Las tres «fichas» son desiguales, tienen intereses distintos y hasta contrapuestos, pero necesitan «estar en línea».

El Estatuto de los Trabajadores define a los trabajadores como quienes «voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, denominada empleador o empresario». Ya se puede apreciar la «desigualdad» de la relación laboral entre empresario y trabajador que «un Estado social y democrático de Derecho» trata de compensar.

Juguemos con el tres y sus múltiplos:

Empresario	Trabajador	Estado
Produce	Presta sus servicios y Consume	Recauda
Libre iniciativa	Dependencia voluntaria	Legisla. Vigila. Sanciona
Beneficio	Subsistencia	Impuesto
Lucro	Salario	Redistribución
Riesgo	Inestabilidad	Deuda
Pérdidas	Paro	Déficit

El tablero es el mercado.

En el mercado inmobiliario, por ejemplo, un empresario, por la libre iniciativa construye pisos. El trabajador presta servicios retribuidos y necesita una casa (nota 1). El Estado legisla, vigila y sanciona las leyes que permiten tanto construir como contratar. Existe más demanda que oferta, por lo que muchas partidas terminan cuando se completa la línea:



El empresario construye, el trabajador consume y el Estado recauda. El empresario obtiene un beneficio/lucro, el trabajador cobra su salario que le permite

consumir y el Estado redistribuye.

En el mercado financiero, el constructor y el trabajador se convierten en consumidores del empresario del dinero. El Estado legisla, vigila y sanciona las leyes que permiten prestar dinero. Existe más demanda que oferta, por lo que muchas partidas terminan cuando se completa la línea: el empresario financiero presta el dinero, los consumidores lo reciben y el Estado recauda. El empresario financiero obtiene su beneficio/lucro, el consumidor su deseo y el Estado redistribuye.

Como la demanda inmobiliaria es superior a la oferta, el beneficio/ lucro/ salario/ recaudación futuras se inflan como una pompa de jabón, y, como en la tragedia griega, los personajes son cegados por la *hybris*: El constructor empieza a edificar sin tener el dinero (confiando en la ventas futuras). El empresario financiero presta sin garantías y a plazos interminables (confiando en los intereses futuros). El trabajador se endeuda de por vida por lo exorbitado del precio (confiando que no le va a faltar el salario). El Estado, para fomentar al mercado, relaja la vigilancia de las leyes que permiten construir, contratar y prestar dinero (confiando en la bondad del mercado, floreció una selvática economía sumergida de la que los partidos gobernantes se llevan un porcentaje).

Tanto se infló la pompa de jabón que explota: el empresario inmobiliario no puede pagar y llegan las pérdidas, que soluciona despidiendo a los trabajadores que sin salario, no pueden consumir. La parada del empresario inmobiliario paraliza a otros empresarios que al no poder cobrar tienen pérdidas, que solucionan despidiendo a sus trabajadores, que sin salario no pueden consumir. El empresario financiero no recupera su producto y no puede volver a prestar. La falta de crédito y la bajada de consumo, como un reguero de pólvora, repercute en otros sectores (automóvil y derivados...); el Estado recauda menos con lo que no puede redistribuir, y aumenta el déficit.

Algunos empresarios inmobiliarios y financieros siguen anunciando beneficios, muchos otros se arruinan, el Estado, recortando la redistribución, se anuncia como salvador del sector financiero y los trabajadores se manifiestan pidiendo «contratos-basura blindados». ■

Empresario –trabajador – Estado: Tres «fichas» desiguales, con intereses distintos y hasta contrapuestos, pero necesitan «estar en línea»

Nota 1: El trabajador-consumidor fue una intuición del empresario del automóvil norteamericano HENRY FORD.

Nota: La significación originaria de *hybris* es acción contraria a derecho que perjudica a alguien.

La Biblia. Historias de Dios

Nueva edición escolar

Un libro que te acompañará siempre

FORMATO COMPACTO

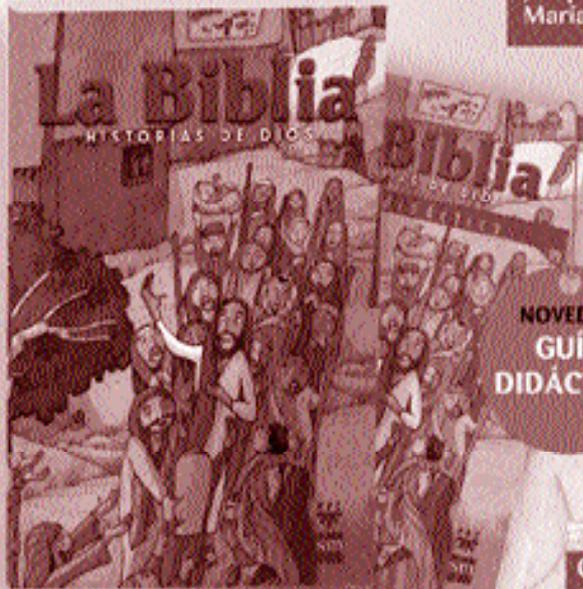
TAPA FLEXIBLE

354 pp. 16 €



AUTORES

Joaquín M^a García de Dios
María Menéndez-Ponte



NOVEDAD
GUÍA DIDÁCTICA

Con ilustraciones de Rocío Martínez y Teresa Novoa

8

La Biblia. Historias de Dios

En este libro encontrarás los mejores relatos del Antiguo y Nuevo Testamento. Están escritos con palabras sencillas y acompañados de ilustraciones fascinantes. Cuentan la vida de personas como tú, que un día se encuentran con Dios y viven historias llenas de aventuras, de viajes, de amistad... En el fondo, todas son historias de amor.

Historias de Dios.

Además, en las páginas finales podrás visitar los lugares por donde pasaron Jesús y sus antepasados. También conocerás cuáles eran sus costumbres, qué comían, cómo se vestían y muchas cosas más.

H O J A D E A F I L I A C I Ó N

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F. _____ Domicilio: _____

Población: _____ C.P. _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

La cuota para el año 2009 es de 7,50 euros mensuales, que se abonará semestral o anualmente.

CUOTA ANUAL CUOTA SEMESTRAL (Pon X donde proceda)

DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Muy Sres. Míos: Les ruego que hasta nuevo aviso, carguen en mi cuenta abajo especificada los recibos que la **UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - EMPLEADOS PÚBLICOS (USIT-EP)**, les pasen a mi nombre.

Titular de la cuenta: _____

Banco/Caja: _____ Dirección: _____

Población: _____ C.P. _____

ENTIDAD	OFICINA	D. CONTROL	Nº DE CUENTA	(20 dígitos)
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□	

Fecha: _____

Firma
